

Constancia Secretarial. Medellín, veintisiete (27) de octubre de 2023. Señora Juez, le informo que consultado el Sistema de Gestión Judicial y la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, no se constató la existencia de memorial mediante el cual se subsanen los requisitos enlistados en auto de fecha 10 de octubre de 2023, por medio del cual se inadmitió por segunda vez la demanda; providencia notificada por Estados N° 139 del 11 de octubre del año en curso. Así pasa a su despacho para lo pertinente.

Luz Marina Moreno M.
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	CROMICA ZOMAC SAS Y OTRA
DEMANDADOS	D&J ENTERTAINMENT SAS Y OTRA
LLAMADA EN G.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00311 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANÓ REQUISITOS.

Teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido a la parte demandante para que procediera a subsanar los requisitos advertidos en el auto por medio del cual se inadmitió la demanda (archivo 07), sin que así lo hubiera hecho, es por lo que este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **CROMICA ZOMAC SAS** y **LARA INVERSIONES SAS**, en contra de **D&J ENTERTAINMENT SAS** y **LEYDIE JHOANNA GONGORA NARANJO**, con llamamiento en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar desglose de documentos, puesto que los mismos fueron allegados en copia digital, estando los originales en poder de la parte demandante.

TERCERO: DISPONER que en firme la presente decisión, se archiven las diligencias, de conformidad con el inciso 5° del artículo 122 CGP.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>150</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de octubre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ed6afc8cdefb18966e52e090c54e8f6bbb2b8826372986bbd66428785fee34**

Documento generado en 27/10/2023 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>